



RESOLUCION No 0 152

De 0 5 SEP 2019

"Por medio de la cual se otorga autorización a la señora María Clara Fernández Ariza, identificado con la cedula de ciudadanía número 27.000.972 Para efectuar aprovechamiento forestal de árboles aislados en terreno privado, en el predio "La Unión", zona rural del Municipio de Becerril - Cesar".

El Subdirector General del Área de Gestión Ambiental con Funciones de Coordinador para la Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas de la Corporación Autónoma Regional del Cesar "CORPOCESAR", en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No 0565 del 30 de junio de 2017 modificada parcialmente por la resolución 0334 del 09 de Mayo de 2019 emanada de la Dirección General de esta entidad y

### **CONSIDERANDO**

Que la señora María Clara Fernández Ariza, identificado con la cedula de ciudadanía número 27.000.972, Solicitó a Corpocesar por medio de formulario con radicado 06102 de 12 de Julio de 2019, autorización para realizar aprovechamiento forestal de árboles aislados en terrenos de dominio privado, predio "La Unión", zona rural del Municipio de Becerril - Cesar", con el fin de realizar aprovechamiento forestal en (90) arboles de las especies (Algarrobillos) y (Guacamayo).

Que a la solicitud se anexó el certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No.190-102204 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar - Cesar.

Que mediante Auto el 239 de 29 de Julio de 2019, emanado por el Subdirector General del Área de Gestión Ambiental con Funciones de Coordinador para la Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas de la Corporación Autónoma Regional del Cesar "CORPOCESAR", se ordenó la práctica de una diligencia de inspección técnica al predio "La Unión", zona rural del Municipio de Becerril - Cesar", con el fin de realizar aprovechamiento forestal en (90) arboles de las especies (Algarrobillos) y (Guacamayo), y emitir concepto técnico frente a la solicitud de aprovechamiento forestal de árboles aislados en mal estado, que se ha presentado a la entidad.

Que por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que a la luz del artículo 2.2.1.1.9.1 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), cuando se quiera aprovechar árboles aislados de bosque natural ubicado en terrenos de dominio público o en predios de propiedad privada que se encuentren caídos o muertos por causas naturales, o que por razones de orden sanitario debidamente comprobadas requieren ser

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía, La Paz, Lote 1 U.I.C. Casa de Campo, Frente a la Feria Ganadera.

Valledupar - Cesar

Teléfonos +57-5 5748960 018000915306

Fax: +57-5 5737181





Continuación Resolución No**U** 1 5 **2**e 0 5 **SEP** 2019 . "Por medio de la cual se otorga autorización a la señora María Clara Fernández Ariza, identificado con la cedula de ciudadanía número 27.000.972 Para efectuar aprovechamiento forestal de árboles aislados en terreno privado, en el predio "La Unión", zona rural del Municipio de Becerril – Cesar.

talados, se solicitará permiso o autorización ante la Corporación respectiva, la cual dará trámite prioritario a la solicitud.

Que a la luz de las disposiciones contenidas en el decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), los aprovechamientos forestales en terrenos de dominio público se adquieren mediante permiso. Los aprovechamientos forestales en terreno privado se adquieren mediante autorización. En el presente caso lo que debe obtenerse es una autorización.

Que este despacho inició el trámite administrativo ambiental y ordenó la correspondiente diligencia de inspección. Como resultado de dicha actividad se rindió informe técnico cuyos apartes principales son del siguiente tenor:

### 1.- ANTECEDENTES

El presente informe se origina ante la solicitud radicada el día 12 de julio de 2019, en la ventanilla única de trámites de correspondencia externa de Corpocesar, con el radicado No. 06102, presentada por la señora María Clara Fernández Ariza, actuando en calidad de propietaria y quien expone de manera general lo siguiente:

Solicita a Corpocesar autorización para el aprovechamiento de árboles aislados en mal estado fitosanitario, de la especie Algarrobillo o Campano y Guacamayo, en el predio La Unión, en jurisdicción del municipio de Becerril.

En atención a lo ordenado mediante Auto No. 239 del 29 de julio de 2019, emanado por el Subdirector General del Área de Gestión Ambiental con Funciones de Coordinador para la Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas de la Corporación Autónoma Regional del Cesar "CORPOCESAR", se ordena la práctica de una diligencia de inspección técnica en el predio La Unión, localizado en el corregimiento de La Guajirita, jurisdicción del municipio de Becerril, con el objeto de establecer la viabilidad de lo solicitado. La diligencia se programó para el día jueves 1° de agosto de 2019.

### 2.- SITUACIÓN ENCONTRADA

Ya ubicado en el predio la "Unión", localizado zona rural corregimiento la Guajirita, jurisdicción municipio de Becerril propiedad de la señora María Clara Fernández Ariza, donde se practicó una diligencia de inspección técnica con el fin de establecer la viabilidad de autorización de un aprovechamiento forestal de árboles aislados en mal estado fitosanitario.

Durante el recorrido de la diligencia de inspección visual a los árboles a aprovechar, se verificó la condición "en mal estado fitosanitario", partiendo de la observación aguda de la base del tallo, del tronco o fuste y ramas de cada uno de los árboles, teniendo en cuenta daños físicos visibles (ramas rotas, ramas secas, heridas, cavidades con tejidos muertos), y ataque de insectos y patógenos, ver registros fotográficos:

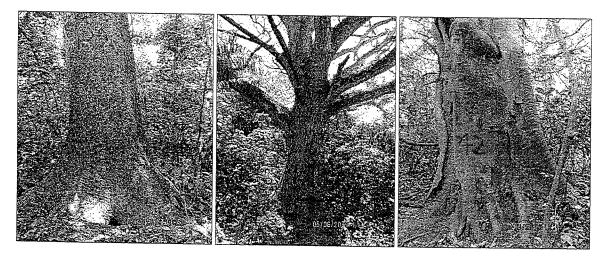
www.corpocesar.gov.co
Km 2 Vía, La Paz, Lote 1 U.I.C. Casa de Campo, Frente a la Feria Ganadera.
Valledupar - Cesar
Teléfonos +57-5 5748960 018000915306
Fax: +57-5 5737181







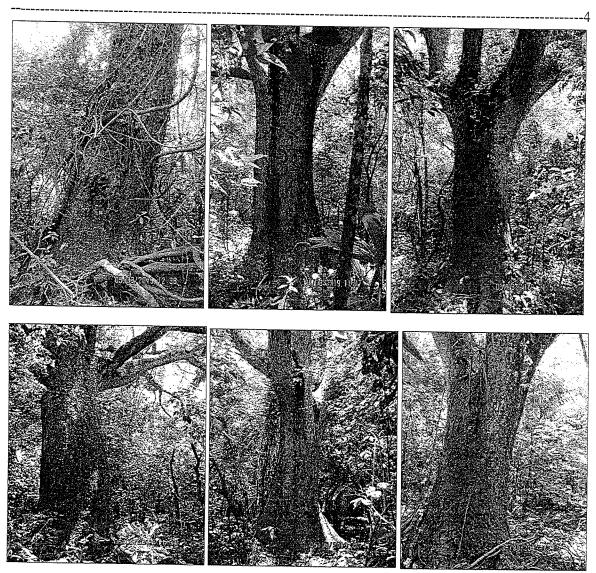
Arriba, los registros fotográficos muestran detalles del estado fitosanitario de los árboles de la especie Algarrobillo en el predio "La Unión de la señora María Clara Fernández Ariza.







Continuación Resolución No. 1 5 de 0 5 SEP 2019 . "Por medio de la cual se otorga autorización a la señora María Clara Fernández Ariza, identificado con la cedula de ciudadanía número 27.000.972 Para efectuar aprovechamiento forestal de árboles aislados en terreno privado, en el predio "La Unión", zona rural del Municipio de Becerril – Cesar.



Arriba, los registros fotográficos muestran detalles del mal estado fitosanitario de los árboles de la especie Algarrobillo en el predio "La Unión de la señora María Clara Fernández Ariza.

<u>www.corpocesar.gov.co</u>

Km 2 Vía, La Paz, Lote 1 U.I.C. Casa de Campo, Frente a la Feria Ganadera.

Valledupar - Cesar

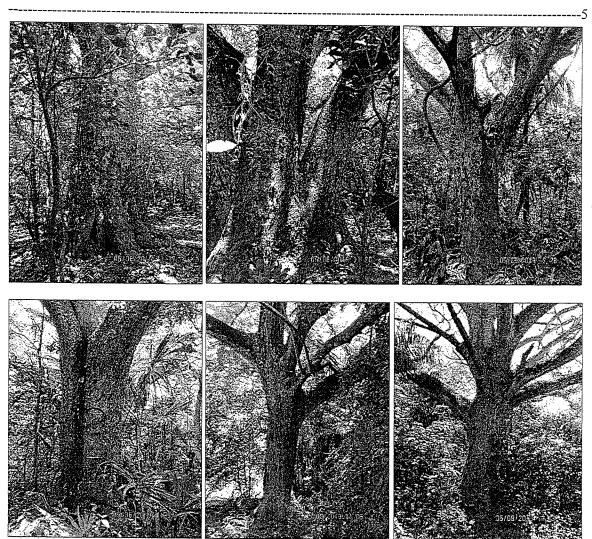
Teléfonos +57-5 5748960 018000915306

Fax: +57-5 5737181





Continuación Resolución ND 152de 05 SEP 2019 . "Por medio de la cual se otorga autorización a la señora María Clara Fernández Ariza, identificado con la cedula de ciudadanía número 27.000.972 Para efectuar aprovechamiento forestal de árboles aislados en terreno privado, en el predio "La Unión", zona rural del Municipio de Becerril – Cesar.



Arriba, los registros fotográficos muestran detalles del mal estado fitosanitario que presentan los árboles de la especie Algarrobillo en el predio La Unión de la señora María Clara Fernández Ariza.

## 3.- UBICACION GEOGRAFICA DEL PREDIO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL

El área donde se realizará el aprovechamiento forestal de árboles aislados en mal estado fitosanitario en el predio La Unión de propiedad de la señora María Clara Fernández Ariza. La vivienda del predio está georreferenciada en las coordenadas geográficas, Norte 9° 42' 54.3"; Oeste 73° 25' 43.2", en zona rural del corregimiento de La Guajirita, jurisdicción del municipio de Becerril, con una extensión de 541 hectáreas.

## 4.- FIJACION DE COORDENADAS GEOGRAFICAS DEL SITIO O SITIOS DONDE SE REALIZARÁ EL APROVECHAAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS. CON

www.corpocesar.gov.co
Km 2 Vía, La Paz, Lote 1 U.I.C. Casa de Campo, Frente a la Feria Ganadera.
Valledupar - Cesar
Teléfonos +57-5 5748960 018000915306
Fax: +57-5 5737181





Continuación Resolución No Le D 5 SEP 2019 . "Por medio de la cual se otorga autorización a la señora María Clara Fernández Ariza, identificado con la cedula de ciudadanía número 27.000.972 Para efectuar aprovechamiento forestal de árboles aislados en terreno privado, en el predio "La Unión", zona rural del Municipio de Becerril – Cesar.

# LA UTILIZACIÓN DEL SISTEMA DE POSICIONAMIENTO GLOBAL (GPS) Y EL SISTEMA MAGNA SIRGAS.

Las coordenadas donde se localiza el sector del aprovechamiento forestal en el predio La Unión, se encuentran detalladas más adelante en la tabla No. 1, de inventario de los arboles a aprovechar.

## 5.- ESPECIES A APROVECHAR, NÚMERO DE ÁRBOLES, ALTURA, DIÁMETROS Y VOLUMEN TOTAL.

Se solicitó el aprovechamiento de la especie Samanea saman (Campano o Algarrobillo) y Albizia Niopoides (Guacamayo), en cantidad de noventa árboles (90) árboles. En el recorrido durante la diligencia de inspección, el administrador del predio, manifestó que se quería aprovechar un volumen de aproximadamente quinientos cincuenta metros entre madera rolliza y madera aserrada de las dos especies mencionadas anteriormente, ajustándose el inventario a setenta y dos (72) árboles inventariados para obtener el volumen indicado de dichas especies. Es de indicar que, la especie Algarrobillo y Guacamayo, no están incluidas en el listado de especies amenazadas en la normatividad vigente.

El área donde se llevará a cabo el aprovechamiento se localiza en zona de potreros con buena cobertura vegetal, suelos planos (inundables en invierno), de aptitud agropecuaria y con uso en ganadería, donde predominan árboles aislados de las especies como Algarrobillo, Cañahuate, Guayacán, Guacamayo, Uvito, Guacimo, Trupillo, Ceiba amarilla, Corazón fino, Jobo, Polvillo, Piñón, Ceiba bruja, Orejero, entre otras. El (los) árbol (es) a aprovechar se encuentra(n): Dispersos en varios potreros.

La especie a aprovechar, el número de árboles, la altura, diámetro, Área basimétrica y el volumen total se detallan en la tabla No. 1, siguiente:

Tabla 1. - Inventario forestal predio La Unión de la señora María Clara Fernández Ariza corregimiento de La Guajirita, Jurisdicción del municipio de Becerril.

	Nombre común	Nombre Científico	Perimetro m.	Diametro m.	Altura m.	Área Basal m2	Volumen m3	COORDENADAS	
								NORTE	Oeste
1	Algarrobillo	Samanea saman	4,24	1,35	7,00	1,43	7,11	9 42 38,0	73 25 45,1
2	Algarrobillo	Samanea saman	4,34	1,38	8,00	1,50	8,50	9 42 38,9	73 25 45,8
3	Algarrobillo	Samanea saman	4,37	1,39	7,00	1,52	7,54	9 42 35,7	73 25 44,8
4	Algarrobillo	Samanea saman	4,34	1,38	8,00	1,50	8,50	9 42 34,7	73 25 45,4
5	Algarrobillo	Samanea saman	4,02	1,28	7,00	1,29	6,40	9 42 34,1	73 25 41,9

<u>www.corpocesar.gov.co</u>
Km 2 Via, La Paz, Lote 1 U.I.C. Casa de Campo, Frente a la Feria Ganadera.

Valledupar - Cesar

Teléfonos +57-5 5748960 018000915306

Fax: +57-5 5737181





0 5 SEP 2019 Continuación Resolución No "Por medio de la cual se otorga autorización a la señora María Clara Fernández Ariza, identificado con la cedula de ciudadanía número 27.000.972 Para efectuar aprovechamiento forestal de árboles aislados en terreno privado, en el predio "La Unión", zona rural del Municipio de Becerril - Cesar.

6	Algarrobillo	Samanea	4,24	1,35	7,00	1,43	7,11	9 42 34,9	73 25 41,0
		saman			1,74	1,10	//	3 42 34,5	73 23 41,0
7	Algarrobillo	Samanea saman	3,86	1,23	8,00	1,19	6,75	9 42 33,3	73 25 40,6
8	Algarrobillo	Samanea saman	4,08	1,30	8,00	1,33	7,54	9 42 32,8	73 25 41,5
9	Algarrobillo	Samanea saman	4,24	1,35	7,00	1,43	7,11	9 42 33,9	73 25 39,8
10	Algarrobillo	Samanea saman	4,40	1,40	8,00	1,54	8,74	9 42 32,2	73 25 37,8
11	Algarrobillo	Samanea saman	4,34	1,38	8,00	1,50	8,50	9 42 33,8	73 25 39,0
12	Algarrobillo	Samanea saman	4,02	1,28	8,00	1,29	7,31	9 42 33,0	73 25 38,3
13	Algarrobillo	Samanea	4,24	1,35	7,00	1,43	7,11	9 42 32,9	73 25 37,8
14	Algarrobillo	saman							
·····		Samanea saman	4,15	1,32	7,00	1,37	6,80	9 42 31,8	73 25 37,0
15	Algarrobillo	Samanea saman	4,08	1,30	7,00	1,33	6,60	9 42 30,7	73 25 36,4
16	Algarrobillo	Samanea saman	3,99	1,27	8,00	1,27	7,20	9 42 31,8	73 25 35,7
17	Algarrobillo	Samanea saman	4,34	1,38	8,00	1,50	8,50	9 42 30,1	73 25 36,2
18	Algarrobillo	Samanea saman	4,02	1,28	8,00	1,29	7,31	9 42 30,9	73 25 35,2
19	Algarrobillo	Samanea saman	4,24	1,35	7,00	1,43	7,11	9 42 30,4	73 25 37,2
20	Algarrobillo	Samanea saman	4,15	1,32	7,00	1,37	6,80	9 42 31,8	73 25 36,7
21	Algarrobillo	Samanea saman	3,77	1,20	8,000	1,13	6,42	9 42 30,7	73 25 35,6
22	Algarrobillo	Samanea saman	4,24	1,35	8,000	1,43	8,13	9 42 31,5	73 25 36,4
23	Algarrobillo	Samanea saman	4,40	1,40	7,000	1,54	7,65	9 42 30,9	73 25 34,8
24	Algarrobillo	Samanea	4,05	1,29	8,000	1,31	7,42	9 42 30,1	73 25 34,0
25	Algarrobillo	Saman	4,46	1,42	9,000	1,58	10,12	9 42 31,5	
		saman			2,000	2,30	10,12	9 42 31,3	73 25 33,7
26	Algarrobillo	Samanea saman	3,93	1,25	8,000	1,23	6,97	9 42 30,8	73 25 32,2
.7	Algarrobillo	Samanea saman	4,56	1,45	7,000	1,65	8,21	9 42 31,1	73 25 33,8
28	Algarrobillo	Samanea saman	3,96	1,26	8,000	1,25	7,08	9 42 31,5	73 25 32,6
.9	Algarrobillo	Samanea saman	4,24	1,35	8,000	1,43	8,13	9 42 31,9	73 25 34,7
0	Algarrobillo	Samanea saman	4,40	1,40	7,000	1,54	7,65	9 42 30,8	73 25 33,6

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía, La Paz, Lote 1 U.I.C. Casa de Campo, Frente a la Feria Ganadera. Valledupar - Cesar

Teléfonos +57-5 5748960 018000915306 Fax: +57-5 5737181





Continuación Resolución No cual se otora-0 5 SEP 2019 . "Por medio de la cual se otorga autorización a la señora María Clara Fernández Ariza, identificado con la cedula de ciudadanía número 27.000.972 Para efectuar aprovechamiento forestal de árboles aislados en terreno privado, en el predio "La Unión", zona rural del Municipio de Becerril - Cesar.

31	Algarrobillo	Samanea	4,34	1,38	8,000	1,50	8,50	9 42 37,0	73 25 44,6
		saman			0,000	1,30	8,30	9 42 37,0	/3 25 44,6
32	Algarrobillo	Samanea saman	4,02	1,28	8,000	1,29	7,31	9 42 36,2	73 25 43,7
33	Algarrobillo	Samanea saman	4,24	1,35	7,000	1,43	7,11	9 42 25,3	73 25 48,6
34	Algarrobillo	Samanea saman	4,15	1,32	8,000	1,37	7,77	9 42 25,9	73 25 47,1
35	Algarrobillo	Samanea saman	4,34	1,38	8,000	1,50	8,50	9 42 24,6	73 25 48,6
36	Algarrobillo	Samanea saman	4,02	1,28	7,000	1,29	6,40	9 42 25,4	73 25 47,3
37	Algarrobillo	Samanea saman	4,30	1,37	8,000	1,47	8,37	9 42 23,2	73 25 48,1
38	Algarrobillo	Samanea saman	4,56	1,45	7,000	1,65	8,21	9 42 23,9	73 25 48,8
39	Algarrobillo	Samanea saman	4,27	1,36	7,000	1,45	7,22	9 42 21,9	73 25 49,3
40	Algarrobillo	Samanea saman	4,30	1,37	8,000	1,47	8,37	9 42 22,5	73 25 48,8
41	Algarrobillo	Samanea saman	4,37	1,39	8,000	1,52	8,62	9 42 21,0	73 25 49,5
42	Algarrobillo	Samanea saman	4,40	1,40	7,000	1,54	7,65	9 42 21,8	73 25 48,3
43	Algarrobillo	Samanea saman	4,24	1,35	8,000	1,43	8,13	9 42 17,6	73 25 48,5
44	Algarrobillo	Samanea saman	4,40	1,40	7,000	1,54	7,65	9 42 17,1	73 25 48,9
45	Algarrobillo	Samanea saman	4,34	1,38	8,000	1,50	8,50	9 42 24,9	73 25 50,2
46	Algarrobillo	Samanea saman	4,30	1,37	7,000	1,47	7,33	9 42 23,9	73 25 50,9
47	Algarrobillo	Samanea saman	4,24	1,35	8,000	1,43	8,13	9 42 25,3	73 25 50,7
48	Algarrobillo	Samanea saman	4,15	1,32	7,000	1,37	6,80	9 42 24,6	73 25 48,9
49	Algarrobillo	Samanea saman	4,34	1,38	8,000	1,50	8,50	9 42 27,3	73 25 50,7
50	Algarrobillo	Samanea saman	4,02	1,28	7,000	1,29	6,40	9 42 27,9	73 25 48,7
51	Algarrobillo	Samanea saman	4,05	1,29	8,000	1,31	7,42	9 42 27,3	73 25 51,0
52	Algarrobillo	Samanea saman	4,46	1,42	7,000	1,58	7,87	9 42 27,9	73 25 48,9
53	Algarrobillo	Samanea saman	4,34	1,38	8,000	1,50	8,50	9 42 27,2	73 25 51,7
54	Algarrobillo	Samanea saman	4,56	1,45	8,000	1,65	9,38	9 42 27,9	73 25 50,2
55	Algarrobillo	Samanea saman	3,96	1,26	7,000	1,25	6,20	9 42 28,3	73 25 53,3

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Via, La Paz, Lote 1 U.I.C. Casa de Campo, Frente a la Feria Ganadera.

Valledupar - Cesar

Teléfonos +57-5 5748960 018000915306 Fax: +57-5 5737181





0 5 SEP 2019 Continuación Resolución No "Por medio de la cual se otorga autorización a la señora María Clara Fernández Ariza, identificado con la cedula de ciudadanía número 27.000.972 Para efectuar aprovechamiento forestal de árboles aislados en terreno privado, en el predio "La Unión", zona rural del Municipio de Becerril - Cesar.

56	Algarrobillo	Samanea saman	4,08	1,30	8,000	1,33	7,54	9 42 27,5	73 25 52,4
57	Algarrobillo	Samanea saman	4,46	1,42	8,000	1,58	9,00	9 42 27,7	73 25 53,2
58	Algarrobillo	Samanea saman	4,46	1,42	7,000	1,58	7,87	9 42 27,1	73 25 52,4
59	Algarrobillo	Samanea saman	4,56	1,45	8,000	1,65	9,38	9 42 27,1	73 25 54,2
50	Algarrobillo	Samanea saman	4,37	1,39	8,000	1,52	8,62	9 42 28,5	73 25 53,6
51	Algarrobillo	Samanea saman	4,24	1,35	8,00	1,43	8,13	9 42 29,1	73 25 52,7
52	Algarrobillo	Samanea saman	3,96	1,26	7,00	1,25	6,20	9 42 28,3	73 25 51,6
53	Algarrobillo	Samanea saman	3,99	1,27	7,00	1,27	6,30	9 42 29,7	73 25 52,0
54	Algarrobillo	Samanea saman	3,93	1,25	8,00	1,23	6,97	9 42 31,7	73 25 53,2
55	Algarrobillo	Samanea	3,80	1,21	7,00	1,15	5,72	9 42 29,4	73 25 51,8
		saman			1	İ			
	Algarrobillo	Samanea saman	3,36	1,07	8,00	0,90	5,11	9 42 31,7	73 25 53,8
VOL	UMEN TOTAL	Samanea saman DE LA ESF	PECIE AL	_  _GARROBIL	LO	0,90	5,11	9 42 31,7	73 25 53,8
/OL	UMEN TOTAL	Samanea saman DE LA ESF	PECIE AL	_  _GARROBIL	'	0,90		9 42 31,7	73 25 53,8
/OL	UMEN TOTAL	Samanea saman DE LA ESF	PECIE AL	_  _GARROBIL	LO	1		9 42 31,7	73 25 53,8
	UMEN TOTAL	Samanea saman DE LA ESF SAL O BASIM	PECIE AL	GARROBIL LGA ESPECIE	LO ALGARROBILLO	87,71	501,96		
/OL	UMEN TOTAL  VOLUMEN BA  Guacamayo	Samanea saman  DE LA ESF  SAL O BASIM  Albizia Niopoides  Albizia	PECIE AL ETRICO D	GARROBIL E LA ESPECIE	LO ALGARROBILLO 8	87,71	501,96	9 42 27,2	73 25 51,5
/OL 7	UMEN TOTAI  VOLUMEN BA  Guacamayo  Guacamayo	Samanea saman  DE LA ESI  SAL O BASIM  Albizia Niopoides  Albizia Niopoides  Albizia	PECIE AL ETRICO D  2,98  2,86	GARROBIL E LA ESPECIE 0,95	LO ALGARROBILLO  8 9	87,71 0,71 0,65	<b>501,96</b> 4,02 4,16	9 42 27,2	73 25 51,5 73 25 52,8
/OL 7 8	UMEN TOTAL  VOLUMEN BA  Guacamayo  Guacamayo  Guacamayo	Samanea saman  DE LA ESF  SAL O BASIM  Albizia Niopoides  Albizia Niopoides  Albizia Niopoides  Albizia Niopoides  Albizia Niopoides	PECIE AL ETRICO D  2,98  2,86  3,30	0,95 0,91	LO ALGARROBILLO  8 9 8	87,71 0,71 0,65 0,86	<b>501,96</b> 4,02 4,16 4,92	9 42 27,2 9 42 28,5 9 42 27,4	73 25 51,5 73 25 52,8 73 25 51,2
/OL 7 8 9	UMEN TOTAI  VOLUMEN BA  Guacamayo  Guacamayo  Guacamayo  Guacamayo	Samanea saman  DE LA ESF  SAL O BASIM  Albizia Niopoides	PECIE AL ETRICO D  2,98  2,86  3,30  2,95	CARROBIL   CARROBIL   0,95   0,91   1,05   0,94	LO ALGARROBILLO  8 9 8 8	87,71 0,71 0,65 0,86	4,02 4,16 4,92 3,94	9 42 27,2 9 42 28,5 9 42 27,4 9 42 28,9	73 25 51,5 73 25 52,8 73 25 51,2 73 25 53, 2
/OL 77	UMEN TOTAI  VOLUMEN BA  Guacamayo  Guacamayo  Guacamayo  Guacamayo  Guacamayo  Guacamayo  Guacamayo	Samanea saman  DE LA ESI  SAL O BASIM  Albizia Niopoides	PECIE AL ETRICO D  2,98  2,86  3,30  2,95  2,95  3,46	0,95 0,91 1,05 0,94 0,94 1,1	LO ALGARROBILLO  8 9 8 8 9	0,71 0,65 0,86 0,69	4,02 4,16 4,92 3,94 4,43	9 42 27,2 9 42 28,5 9 42 27,4 9 42 28,9 9 42 30,6	73 25 51,5 73 25 52,8 73 25 51,2 73 25 53, 2 73 25 48,4
/OL	UMEN TOTAI  VOLUMEN BA  Guacamayo  Guacamayo  Guacamayo  Guacamayo  Guacamayo  VOLUMEN B	Samanea saman  DE LA ESI  SAL O BASIM  Albizia Niopoides  ASAL O BASIN	2,98 2,86 2,95 2,95 3,46 METRICO I	0,95 0,91 1,05 0,94 0,94 1,1 DE LA ESPECI	ALGARROBILLO  8  9  8  9  9  EGUACAMAYO ESPECIE GUAG	0,71 0,71 0,65 0,86 0,69 0,69 0,95 4,55	4,02 4,16 4,92 3,94 4,43	9 42 27,2 9 42 28,5 9 42 27,4 9 42 28,9 9 42 30,6	73 25 51,5 73 25 52,8 73 25 51,2 73 25 53, 2 73 25 48,4
/OL	UMEN TOTAL  VOLUMEN BA  Guacamayo  Guacamayo  Guacamayo  Guacamayo  Guacamayo  VOLUMEN BA  O TOTAL DE ARBOLES	Samanea saman  DE LA ESI  SAL O BASIM  Albizia Niopoides  ASAL O BASIN  VO	2,98 2,86 2,95 2,95 3,46 METRICO I	0,95 0,91 1,05 0,94 0,94 1,1 DE LA ESPECI OTAL DE LA	B B B B B B B B B B B B B B B B B B B	0,71 0,71 0,65 0,86 0,69 0,69 0,95 4,55	4,02 4,16 4,92 3,94 4,43 6,07	9 42 27,2 9 42 28,5 9 42 27,4 9 42 28,9 9 42 30,6 9 42 27,8	73 25 51,5 73 25 52,8 73 25 51,2 73 25 53, 2 73 25 48,4 73 25 52,4
/OL	UMEN TOTAL  VOLUMEN BA  Guacamayo  Guacamayo  Guacamayo  Guacamayo  Guacamayo  VOLUMEN BA  O TOTAL DE ARBOLES	Samanea saman  DE LA ESI  SAL O BASIM  Albizia Niopoides  ASAL O BASIM  VO	2,98  2,86  2,86  3,30  2,95  2,95  3,46  METRICO I  LUMEN T  72; SESENTAL  CA TOTAL D	OFAL DE LA Y SEIS Algarrobilic E LOS ÁRBOBIL	ALGARROBILLO  8  9  8  9  9  EGUACAMAYO ESPECIE GUAG	87,71 0,71 0,65 0,86 0,69 0,69 0,95 4,55 CAMAYO ayo. 92,26	4,02 4,16 4,92 3,94 4,43 6,07	9 42 27,2 9 42 28,5 9 42 27,4 9 42 28,9 9 42 30,6 9 42 27,8	73 25 51,5 73 25 52,8 73 25 51,2 73 25 53, 2 73 25 48,4 73 25 52,4

Se ajustó el inventario a setenta y dos (72) árboles, de las especies Algarrobillo en cantidad de sesenta y seis (66), equivalente a quinientos uno comas noventa y seis (501,96 m3) metros cúbicos y seis (6) árboles de la especie Guacamayo, equivalente a un volumen de veintisiete comas cincuenta y cinco (27,55 m3) metros cúbicos, para un gran total de quinientos veintinueve comas cincuenta y uno (529,51 m3) metros cúbicos. El área basal por especie es: Algarrobillo: ochenta y siete comas setenta y uno (87,71 m2, igual a 0,008771 ha.). El área basal de la especie Guacamayo es: Cuatro comas cincuenta y cinco (4,55 m2, igual a 0,000455 ha.). El área basimétrica total de las dos

www.corpocesar.gov.co
Km 2 Via, La Paz, Lote 1 U.I.C. Casa de Campo, Frente a la Feria Ganadera. Valledupar - Cesar Teléfonos +57-5 5748960 018000915306

Fax: +57-5 5737181





especies es de noventa y dos comas veintiséis (92,26 **m2**) metros cuadrados, equivalente a 0,009226 hectáreas.

Se aprovecharán únicamente aquellos árboles aislados, verificando la condición en mal estado fitosanitario como se muestran en los registros fotográficos anteriores.

Los productos resultantes del aprovechamiento, teniendo en cuenta lo manifestado por el usuario, se harán en madera rolliza en volumen de trescientos (300 m3) metros cúbicos de la especie Algarrobillo, en madera dimensionada o aserrada en volumen de doscientos uno comas noventa y seis (201,96 m3) metros cúbicos de la especie Algarrobillo. En madera dimensionada o aserrada de la especie Guacamayo, en un volumen de veintisiete comas cincuenta y cinco (27,55 m3) metros cúbicos. En consecuencia, el volumen total a aprovechar de las dos especies, es de quinientos veintinueve comas cincuenta y uno (529,51 m3) metros cúbicos y los 114,755m3 restantes de la madera aserrada o dimensionada (desperdicio) serán convertidos en carbón vegetal, es decir, 114,755m3 lo que equivale a 10.625 kg de carbón vegetal.

## 6.- SISTEMA DE APROVECHAMIENTO.

Según el peticionario, esta actividad se hará de forma manual y selectiva, se aprovecharán únicamente aquellos árboles aislados, marcados en campo y verificada la condición en mal estado fitosanitario como se muestran en los registros fotográficos anteriores.

## 7.- EXTENSIÓN DE LA SUPERFICIE A APROVECHAR

El área basimétrica o basal de la superficie a intervenir por especie es: Algarrobillo: ochenta y siete comas setenta y uno (87,71 m2, igual a 0,008771 ha.). El área basal de la especie Guacamayo es: Cuatro comas cincuenta y cinco (4,55 m2, igual a 0,000455 ha.). El área basimétrica total de las dos especies es de noventa y dos comas veintiséis (92,26 m2) metros cuadrados, equivalente a 0,009226 hectáreas. Los setenta y dos (72) árboles a aprovechar se encuentran dispersos en zonas de potreros.

## 8.- TIEMPO REQUERIDO PARA EFECTUAR EL APROVECHAMIENTO.

De acuerdo a la información suministrada por el peticionario se estipula que el aprovechamiento forestal se realizará en un tiempo de doce (12) meses de acuerdo a las condiciones del clima, y al estado de las vías para el transporte y movilización de los productos y teniendo en cuenta que aveces se presentan inconveniente no previstos.

# 9.- UBICACIÓN DEL ÁREA DE APROVECHAMIENTO CON RESPECTO A ÁREAS PROTEJIDAS.

## 9.1.- De acuerdo al análisis realizado a las coordenadas georreferenciadas

www.corpocesar.gov.co
Km 2 Vía, La Paz, Lote 1 U.I.C. Casa de Campo, Frente a la Feria Ganadera.
Valledupar - Cesar
Teléfonos +57-5 5748960 018000915306
Fax: +57-5 5737181





Continuación Resolución N 152 de 05 SEP 2019 . "Por medio de la cual se otorga autorización a la señora María Clara Fernández Ariza, identificado con la cedula de ciudadanía número 27.000.972 Para efectuar aprovechamiento forestal de árboles aislados en terreno privado, en el predio "La Unión", zona rural del Municipio de Becerril – Cesar.

Norte 9º 42' 54.3"; Oeste 73º 25' 43.2", en zona rural del corregimiento de La Guajirita, jurisdicción del municipio de Becerril, sitio donde se realizará el aprovechamiento en el predio La Unión de propiedad de la señora María Clara Fernández Ariza, este se encuentra fuera de áreas protegidas, reserva forestal de ley segunda de 1959, y fuera de territorio de línea Negra.

### 10.- CONCEPTO TECNICO

- 10.1.- En virtud de todo lo anterior, se emite concepto técnico positivo para autorizar aprovechamiento forestal de árboles aislados en mal estado fitosanitario en cantidad de setenta y dos (72) árboles de las especies Algarrobillo en cantidad de sesenta y seis (66), equivalente a quinientos uno comas noventa y seis (501,96 m3) metros cúbicos y seis (6) árboles de la especie Guacamayo, equivalente a un volumen de veintisiete comas cincuenta y cinco (27,55 m3) metros cúbicos, para un gran total de quinientos veintinueve comas cincuenta y uno (529,51 m3) metros cúbicos. El área basal por especie es: Algarrobillo: ochenta y siete comas setenta y uno (87,71 m2, igual a 0,008771 ha.). El área basal de la especie Guacamayo es: Cuatro comas cincuenta y cinco (4,55 m2, igual a 0,000455 ha.). El área basimétrica total de las dos especies es de noventa y dos comas veintiséis (92,26 m2) metros cuadrados, equivalente a 0,009226 hectáreas. El aprovechamiento se hará en el predio La Unión propiedad de la señora María Clara Fernández Ariza, georreferenciado en las coordenadas geográficas: Norte 9º 50' 53.6"; Oeste 73º 27' 42.7", localizadas en el sector de la vivienda de la finca, donde se realizará el aprovechamiento, en zona rural corregimiento de La Guajirita, jurisdicción del municipio de Becerril, con una extensión de 541 hectáreas.
- **10.2.-** El predio La Unión de la señora María Clara Fernández Ariza, se encuentra fuera de áreas protegidas, reserva forestal de ley segunda de 1959 y fuera de territorio de línea Negra.
- 10.3.- Los árboles a aprovechar se evaluaron a través de inspección visual donde se verificó la condición de, "en mal estado fitosanitario", partiendo de la observación aguda de la base del tallo, del tronco o fuste y ramas de cada uno de los árboles, teniendo en cuenta daños físicos visibles (ramas rotas, ramas secas, heridas, cavidades con tejidos muertos), y ataque de insectos y patógenos. Por tal motivo, existen causales y la necesidad de realizar el aprovechamiento solicitado y sus productos comercializarse.
- **10.4.-** Se aprovecharán setenta y dos (72) árboles de la especie Algarrobillo y Guacamayo, los cuales se detallan en la tabla No. 1 del inventario forestal del predio La Unión propiedad de la señora María Clara Fernández Ariza en el numeral 5 de este informe.

Www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía, La Paz, Lote 1 U.I.C. Casa de Campo, Frente a la Feria Ganadera.

Valledupar - Cesar

Teléfonos +57-5 5748960 018000915306

Fax: +57-5 5737181





Continuación Resolución No 152 de 05 SEP 2019 . "Por medio de la cual se otorga autorización a la señora María Clara Fernández Ariza, identificado con la cedula de ciudadanía número 27.000.972 Para efectuar aprovechamiento forestal de árboles aislados en terreno privado, en el predio "La Unión", zona rural del Municipio de Becerril – Cesar.

# 11.-, TIPOS DE PRODUCTOS FORESTALES A APROVECHAR MEDIANTE LA AUTORIZACIÓN, VALOR DE LOS VOLÚMENES

11.1.- Los productos resultantes del aprovechamiento, teniendo en cuenta lo manifestado por el usuario, se harán en madera rolliza en volumen de trescientos (300 m3) metros cúbicos de la especie Algarrobillo, en madera dimensionada o aserrada en volumen de doscientos uno comas noventa y seis (201,96 m3) metros cúbicos de la especie Algarrobillo. En madera dimensionada o aserrada de la especie Guacamayo, en un volumen de veintisiete comas cincuenta y cinco (27,55 m3) metros cúbicos. En consecuencia, el volumen total a aprovechar de las dos especies, es de quinientos veintinueve comas cincuenta y uno (529,51 m3) metros cúbicos y los 114,755m3 restantes de la madera aserrada o dimensionada (desperdicio) serán convertidos en carbón vegetal, es decir, 114,755m3 lo que equivale a 10.625 kg de carbón vegetal

Para el cálculo del valor de los volúmenes se tendrá en cuenta lo estipulado en la sección 2, artículo 2.2.9.12.2.1 del decreto 1390 del 2 de agosto de 2018, donde se detalla lo siguiente:

Calculo del factor regional para las especies a aprovechar:

- a) El titular del aprovechamiento es de nacionalidad colombiana por lo que la a variable de nacionalidad es igual a cero (0)
- b) Coeficiente de uso de la madera (CUM) o Clase de aprovechamiento: es igual a Árboles aislados, la variable toma un valor de cero comas cinco (0,5).
- c) Coeficiente de categoría de especie (CCE): En este caso el coeficiente de la categoría de las especies a aprovechar (CCE) es Samanea saman (Algarrobillo) y Albizia Niopoides (Guacamayo); la categoría pertenece a Otras especies maderables para el Algarrobillo y su variable toma un valor de uno (1,0). Para la especie Guacamayo, la categoría pertenece a especie maderable Especial y su variable toma un valor de uno comas siete (1,7). El volumen a aprovechar es de 501,96 m3 de Algarrobillo, y 27,55 m3 de Guacamayo.
- d) Prácticas Silvícolas de tala y extracción de la madera. Para determinar el coeficiente de afectación ambiental, se tuvo en cuenta los niveles de afectación, que para este caso es de muy alto en el cual se usa maquinaria para cargue y descargue de los productos en vías temporales y permanentes, por lo que el valor de la variable será de dos comas seis (2,6).
- e) Para calcular el monto a pagar de la tasa compensatoria por aprovechamiento forestal maderable se tiene en cuenta la sección 2 y 3 de esta resolución, donde se detalla la siguiente información

Clase de aprovechamiento y coeficiente de uso de la madera.

Categoría de especie maderable.

Www.corpocesar.gov.co
Km 2 Vía, La Paz, Lote 1 U.I.C. Casa de Campo, Frente a la Feria Ganadera.
Valledupar - Cesar
Teléfonos +57-5 5748960 018000915306
Fax: +57-5 5737181





Continuación Resolución No de <u>10 5 SEP 2019</u>. "Por medio de la cual se otorga autorización a la señora María Clara Fernández Ariza, identificado con la cedula de ciudadanía número 27.000.972 Para efectuar aprovechamiento forestal de árboles aislados en terreno privado, en el predio "La Unión", zona rural del Municipio de Becerril – Cesar.

Coeficiente de categoría de la especie.

Nivel de afectación y coeficiente de afectación.

Especie y volumen a otorgar.

Prácticas Silvícolas de tala y extracción de la madera.

El volumen a aprovechar:

Especie Algarrobillo, 501,96 m3, el valor es de trece millones seiscientos setenta y nueve mil ciento quince pesos con sesenta y ocho (\$ 13'679.115,68) centavos.

Especie Guacamayo, 27,55 m3, el valor es de ochocientos cuarenta y cinco mil quinientos sesenta y ocho pesos con cuarenta y tres (\$ 845.568,43) centavos.

El valor total del volumen de las dos especies a otorgar en la autorización, es de Catorce millones quinientos veinticuatro mil seiscientos ochenta y cuatro pesos con once (\$ 14'524.684,11) centavos.

11.2.- Cancelar a favor de Corpocesar por concepto de la tasa de aprovechamiento forestal maderable el valor que se genere a través de factura o cuenta de cobro que genere la coordinación GIT para la gestión financiera, bajo el amparo del decreto 1390 de 2 de agosto de 2018, emitido por el ministerio de ambiente y desarrollo sostenible.

## 12.- OBLIGACIONES DEL TITULAR.

- 12.1.- Para el aprovechamiento de los árboles, se deben tener en cuenta los elementos de protección personal.
- 12.2.- Mantener todas las medidas de señalización en el sitio de trabajo, de seguridad industrial y en altura pertinentes.
- 12.3.- El autorizado no podrá aprovechar ni intervenir árboles ubicados en las áreas forestales protectoras o faja no inferior a los treinta (30 m) metros de ancho, paralela a las líneas de mareas máximas, a cada lado de los cauces de los ríos, quebradas y arroyos, sean permanentes o no y alrededor de los lagos o depósitos de agua.
- **12.4.** Realizar el aprovechamiento únicamente de los árboles autorizados en el concepto técnico, los cuales fueron identificados y seleccionados durante la visita de campo y relacionados en la tabla 1 del inventario forestal del numeral **5** de este informe.
- **12.5.-** El autorizado, debe responder por los daños que pueda ocasionar a terceros al momento de la intervención forestal de aprovechamiento de los árboles autorizados, sobre todo con lo relacionado con los transeúntes, vehículos y conductores eléctricos (redes de energía y telefonía).

www.corpocesar.gov.co
Km 2 Vía, La Paz, Lote 1 U.I.C. Casa de Campo, Frente a la Feria Ganadera.
Valledupar - Cesar
Teléfonos +57-5 5748960 018000915306
Fax: +57-5 5737181





- **12.6.** Disponer en lugares apropiados el material vegetal sobrante de las actividades de aprovechamiento forestal, evitando que estos sean depositados en los drenajes naturales de la finca, en las vías o caminos.
- **12.7.-** Evitar daños a los árboles emergentes de regeneración natural durante las actividades realizadas para el aprovechamiento forestal.
- 12.8.- El autorizado, queda obligado a reponer un número de árboles en cantidad de ciento cuarenta y cuatro, el doble a la cantidad aprovechada, de las especies Algarrobillo y Guacamayo. Esta cantidad a reponer, es teniendo en cuenta que esta especie es de gran proliferación en la zona o área de aprovechamiento, y por lo general el aprovechamiento se realiza por sobre población de estas especies, que dificulta el buen manejo en la ganadería; esta obligación está en concordancia con lo dispuesto en el manual de compensaciones del componente Biótico, relacionados en el numeral 6.2.2, sobre el aprovechamiento de árboles aislados, y adoptado por la resolución No. 256 del 22 de febrero de 2018.

#### **RESUELVE**

ARTICULO PRIMERO: Otorgar autorización para efectuar aprovechamiento forestal de árboles aislados en mal estado fitosanitario en cantidad de setenta y dos (72) árboles de las especies Algarrobillo en cantidad de sesenta y seis (66), equivalente a quinientos uno comas noventa y seis (501,96 m3) metros cúbicos y seis (6) árboles de la especie Guacamayo, equivalente a un volumen de veintisiete comas cincuenta y cinco (27,55 m3) metros cúbicos, para un gran total de quinientos veintinueve comas cincuenta y uno (529,51 m3) metros cúbicos. El área basal por especie es: Algarrobillo: ochenta y siete comas setenta y uno (87,71 m2, igual a 0,008771 ha.). El área basal de la especie Guacamayo es: Cuatro comas cincuenta y cinco (4,55 m2, igual a 0,000455 ha.). El área basimétrica total de las dos especies es de noventa y dos comas veintiséis (92,26 m2) metros cuadrados, equivalente a 0,009226 hectáreas.

Se aprovecharán únicamente aquellos árboles aislados, verificando la condición en mal estado fitosanitario como se muestran en los registros fotográficos anteriores.

Los productos resultantes del aprovechamiento, teniendo en cuenta lo manifestado por el usuario, se harán en madera rolliza en volumen de trescientos (300 m3) metros cúbicos de la especie Algarrobillo, en madera dimensionada o aserrada en volumen de doscientos uno comas noventa y seis (201,96 m3) metros cúbicos de la especie Algarrobillo. En madera dimensionada o aserrada de la especie Guacamayo, en un volumen de veintisiete comas cincuenta y cinco (27,55 m3) metros cúbicos. En consecuencia, el volumen total a aprovechar de las dos especies, es de quinientos veintinueve comas cincuenta y uno (529,51 m3) metros cúbicos y los 114,755m3 restantes de la madera aserrada o dimensionada (desperdicio) serán convertidos en carbón vegetal, es decir, 114,755m3 lo que equivale a 10.625 kg de carbón vegetal. En el terreno privado de la señora María Clara Fernández Ariza, identificado con la cedula de ciudadanía número 27.000.972 "La Unión", zona rural del Municipio de Becerril - Cesar".

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía, La Paz, Lote 1 U.I.C. Casa de Campo, Frente a la Feria Ganadera.

Valledupar - Cesar

Teléfonos +57-5 5748960 018000915306

Fax: +57-5 5737181





Continuación Resolución No 15 de 0 5 SEP 2019 "Por medio de la cual se otorga autorización a la señora María Clara Fernández Ariza, identificado con la cedula de ciudadanía número 27.000.972 Para efectuar aprovechamiento forestal de árboles aislados en terreno privado, en el predio "La Unión", zona rural del Municipio de Becerril – Cesar.

ARTICULO SEGUNDO: La presente autorización se otorga por un término de doce (12) meses contados a partir de la ejecutoria de esta Resolución. En caso de requerirse prórroga esta deberá solicitarse antes del vencimiento del término de la autorización.

ARTÍCULO TERCERO: Imponer a la señora María Clara Fernández Ariza, identificado con la cedula de ciudadanía número 27.000.972, las siguientes obligaciones:

- 1. Cancelar a favor de CORPOCESAR por concepto de la tasa de aprovechamiento forestal maderable el valor que se genere a través de factura o cuenta de cobro que emita La Coordinación GIT para la Gestión Financiera, bajo el amparo del Decreto 1390 de 2 de agosto de 2018, emitido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible
- 2. El autorizado no podrá aprovechar ni intervenir árboles ubicados en las áreas forestales protectoras o faja no inferior a los treinta (30 m) metros de ancho, paralela a las líneas de mareas máximas, a cada lado de los cauces de los ríos, quebradas y arroyos, sean permanentes o no y alrededor de los lagos o depósitos de agua
- 3. Realizar el aprovechamiento únicamente de los árboles viabilizados en el Concepto Técnico, los cuales fueron identificados y seleccionados durante la visita de campo y relacionados en la tabla 1 del inventario forestal numeral 5 de este acto administrativo.
- 4. El autorizado debe reponer el árbol a erradicar en una relación uno (1) a cinco (5), es decir sembrar 5 árboles por el erradicado, para un total de trescientos sesenta (360) arboles a COMPENSAR; los cuales deben tener al momento de la siembra un tamaño mínimo de dos (2 m) metros, un fuste principal recto y normal desarrollo, el tallo debe permanecer verticalmente de tal manera, que no necesite testigo, el diámetro del cepellón de la bolsa debe guardar estrecha relación con el diámetro de la copa para su estabilidad, buen estado fitosanitario, ser plantados en zonas verdes de la vía a construir, para lo cual informará a Corpocesar previamente, para revisar técnicamente el proceso de siembra (dimensiones del hueco, sustrato y estado fitosanitario de los árboles)
- 5. El Autorizado debe garantizar que los árboles que reemplazaran a los aprovechados se establecerán a una distancia mínima de seis (6 m) entre árboles, para especies excurrentes, y de ocho (8 m) entre árboles, para especies decurrentes. Deben ser de especies recomendadas para la arborización. Hay que tener en cuenta las especies nativas y naturalizadas adecuadas al sitio, ser plantado con todas las técnicas del caso para proteger su estructura biológica y se establezca una plantación exitosa. El procedimiento de plantación de los árboles debe hacerse por personal experto en la materia (instalación y establecimiento de árboles). Para el procedimiento se informará previamente a Corpocesar para seguir técnicamente todo el proceso de reposición.
- 6. El autorizado debe responder por el cuidado y mantenimiento de los árboles plantados por un periodo no inferior a un (1) año, de tal manera que se garantice la

Www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía, La Paz, Lote 1 U.I.C. Casa de Campo, Frente a la Feria Ganadera.

Valledupar - Cesar

Teléfonos +57-5 5748960 018000915306

Fax: +57-5 5737181





recuperación y buen desarrollo de los mismos. <u>Árbol que se muera deberá</u> reponerlo

- 7. El autorizado debe responder por los daños que pueda ocasionar a terceros al momento de la intervención forestal de aprovechamiento de los árboles autorizados, sobre todo con lo relacionado con los transeúntes, vehículos y conductores eléctricos (redes de energía)
- 8. El autorizado deberá tramitar ante las autoridades competentes, los permisos y autorizaciones que se requieran y que no sean de índole ambiental.
- 9. El Autorizado deberá disponer en lugares apropiados el material vegetal sobrante de las actividades de aprovechamiento forestal, evitando que estos sean depositados en los drenajes naturales de la finca.
- 10. Evitar daños a los árboles emergentes de regeneración natural durante las actividades realizadas para el aprovechamiento forestal.
- 11. Abstenerse de realizar quema del material vegetal resultante de la actividad de erradicación, dicho material deberá disponerse en lugar adecuado y autorizado, en forma de pila, luego de haber realizado la.
- 12. Adoptar las medidas de prevención necesarias para evitar daños sobre personas o bienes.
- 13. Someterse a las actividades de control y seguimiento ambiental que en cualquier momento que ordene este despacho.
- 14. Responder por los daños o perjuicios que llegue a ocasionar en desarrollo de su actividad.
- 15. Adelantar la actividad con personas idóneas, con herramientas apropiadas y en buen estado y efectuar la adecuada disposición final de desechos.
- 16. Planificar todas las medidas de seguridad vial a que haya lugar en el área de trabajo.
- 17. El Autorizado debe utilizar Motosierra, serrote curvo, pértiga o garrocha, tijeras Manuales (Mango Largo y corto), pinzas especiales, machete para picar residuos de la poda y deben estar afiladas para que las superficies cortadas queden lisas, sin bordes estropeados y sin cortezas rezagadas, teniendo en cuenta los criterios técnicos de tala.

ARTÍCULO CUARTO: Los productos que se obtengan de la autorización aquí contenida podrán comercializarse.

**ARTICULO QUINTO:** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en este acto administrativo o la pretermisión de normas ambientales originará las medidas preventivas o el régimen sancionatorio que la ley ambiental consagra.

ARTICULO SEXTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

<u>www.corpocesar.gov.co</u>

Km 2 Via, La Paz, Lote 1 U.I.C. Casa de Campo, Frente a la Feria Ganadera.

Valledupar - Cesar

Teléfonos +57-5 5748960 018000915306

Fax: +57-5 5737181





Continuación Resolución							
cual se otorga autorización a la							
cedula de ciudadanía número							
árboles aislados en terreno priva	ado, en el p	oredio "	La Uni	ión", zor	na rural	del Munic	cipio de
Becerril - Cesar.							
							17
ARTICULO SEPTIMO: Publíque	se en el Bo	letín Ofi	cial de	CORPO	OCESAF	₹.	

ARTICULO OCTAVO: Notifíquese a la señora María Clara Fernández Ariza, identificado con la cedula de ciudadanía número 27.000.972.

ARTICULO NOVENO : Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante este despacho, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

ANPONIO RUDAS MUNOZ Subdirector General Área de Gestión Ambiental.

**EXP CG-RNEEAP- 195-2019** 

Reviso: Ana Julia Otálora Castañeda / Judicante.